



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE GILBERTO VARGAS MANRIQUE

DANNY YOHANA MARTÍNEZ GELVIS madre de los menores JUAN DANIEL,  
MIRIAN SARAYTH y JUAN DAVID VARGAS MARTÍNEZ.

RADICACION: 20 001 31 10 003 2018 00457- 00.

El apoderado judicial del demandado presenta memorial contentivo de la renuncia del poder a él conferido.

El inciso 3º artículo 76 C. G. del P. preceptúa: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

Si bien el artículo anterior señala que debe enviarse al poderdante comunicación informándole la renuncia, se observa que éste aporta nuevo poder. Así las cosas, presentada la renuncia al poder otorgado al doctor BERCELY ORTÍZ ARIZA, acéptesele la renuncia y en consecuencia TÉNGASE al doctor ORLANDO JOSÉ CORZO OCHOA debidamente identificado tanto personal como profesionalmente, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de GILBERTO VARGAS MANRIQUE para representarlo en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido

Igualmente, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra para fijar tercera fecha para la toma de muestras sanguíneas a efectos de practicar la prueba de ADN, lo que no ha sido posible ante la inasistencia injustificada de la demandada según certificación allegada, suscrita por el funcionario encargado INML y CF; en cumplimiento de lo señalado por la Ley 721 del 2001 se ORDENA fijar el miércoles dos (2) de diciembre de 2020 a las diez de la mañana (10:00 a. m.) para tal fin, necesaria en el presente proceso, a los menores JUAN DANIEL, MIRIAM ZARAYTH y JUAN DAVID VARGAS MARTÍNEZ, a su progenitora DANNY YOHANA MARTÍNEZ GELVIS y al padre de los menores GILBERTO VARGAS MANRIQUE, la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de

Valledupar, Cesar y en Bogotá, Cundinamarca, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 13 # 6 A-97, teléfono 4069944/77 Ext. 1113.

Informar al demandante que debe acudir al precitado instituto en la fecha y hora anteriormente señalada, e igualmente a la señora DANNY YOHANA MARTÍNEZ GELVIS que debe hacerlo en compañía de sus menores hijos, para recepcionarles la muestra sanguínea, debiéndose presentar con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registros civiles de los menores, de los cuales deberá entregar fotocopia simple al referido instituto. Líbrense los oficios respectivos, notificando a los interesados.

Envíese el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al Director del INML y CF oficinas de Valledupar, Cesar y Bogotá, Cundinamarca, oficiándoles a efectos de comunicarle la fecha fijada por este despacho para la práctica de la prueba genética, así mismo, solicíteseles informe con destino al presente proceso, el costo de la prueba en mención. Líbrense el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase

TGD

**Firmado Por:**

**Roberto Arevalo Carrascal  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**1730f8e12475ec195c6517a21348f9da0aef3a4532cdbb75fa9d11974b82f37c**  
Documento generado en 29/10/2020 09:55:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**